

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMIA AZUL CADIZ

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 12 de marzo de 2025 de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se abre un periodo de información pública sobre:

EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS 23VP1035

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con el expediente citado:

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: 23VP1035 con la denominación: PROYECTO DE REFORMA LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN DENOMINADA "ALMUNA" A 15 kV (20 kV), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JIMENA DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE CÁDIZ EN EL ENTORNO DE LA VÍA PECUARIA 11021004.-CAÑADA REAL DE LOS ÁNGELES, promovido por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., NIF: B82846817, del cual se resume la siguiente información:

- Superficie afectada: 360 m²
- Vía pecuaria afectada:
- 11021004.-CAÑADA REAL DE LOS ÁNGELES

Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

- Solicitud y documentación anexa.
- Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente, cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, período en el cual cualquier persona física o jurídica podrá examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estime oportunas.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

- En la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la siguiente página web:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html>

- En las dependencias de la delegación territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6 – 3ª Planta, 11071 Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos, con cita previa.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Diecisiete de marzo de dos mil veinticinco. EL DELEGADO TERRITORIAL. Oscar Curtido Naranjo. Firmado.

Nº 40.923

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE "NUEVA LMT Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN INTERIOR PARA SAA DE SUBESTACIÓN "MIRABAL" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA.

De acuerdo con lo indicado en el título ix, de la ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, y a los efectos previstos con lo establecido en los artículos 125 y 144 del real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y al amparo del mencionado cuerpo legal, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución de "nueva lmt y centro de transformación en interior para ssa de subestación "mirabal" en el término municipal de jerez de la frontera, cuyas características principales son las siguientes:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.
- Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)
- Emplazamiento de la instalación: POL.118, PAR.79 "QUINIENTA"
- términos municipales afectados: JEREZ DE LA FRONTERA
- finalidad de la instalación: Suministros SAA

NUEVA LMT Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN INTERIOR PARA SAA DE SUBESTACIÓN "MIRABAL

Coordenadas UTM29 – ETRS89

Apoyo A143057 X:761699 Y:4065634 29

Apoyo A143066 X:762078 Y:4064986 29

• Se realizará la ejecución de una nueva LMT y CT en interior de edificio prefabricado para los SAA de la nueva subestación.

• Se realizará la instalación de seccionadores SF6 en el apoyo A143063.

• Se realizará nueva canalización junto con arquetas del tipo A1 y A2 que discurrirá por terrizo.

(1)	Descripción	Origen	Final	Tipo	(2)	(3)	(4)	Apoyos
1	Tramo 1	Conversión A/S apoyo A143064	Celda de línea 27 C.T. Nuevo	Subterránea	15	0,35	RH5Z1 18/30 KV 3x(1x240 mm2) Al	Metálicos en celosía
2	Tramo 2	Conversión A/S apoyo A143064	Celda de línea 37 C.T. Nuevo	Subterránea	15	0,35	RH5Z1 18/30 KV 3x(1x240 mm2) Al	Metálicos en celosía

(1) Línea (2) Tensión (kV) (3) Longitud (km) (4) Conductores

CT	Descripción	(1)	Tipo	Relación (V)	Composición	Potencia CT
1	Centro de transformación	X:762108 Y:4065309	INTERIOR PREFABRICADO AISLADO	15.000/400	2L + 2P con aislamiento y corte en SF6	TR1: 400 TR2: 400

(1) Emplazamiento

Referencia: AT-15547/23

Conforme a los artículos 158 y 159 del real decreto 155/2000, la servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

- El vuelo sobre el predio sirviente.
- El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos
- El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores subterráneos.
- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.
- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica, y corte de arbolado si fuera necesario.
- La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en los párrafos anteriores.

Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la ley del sector eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de dicha ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, «supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública», por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de ejecución, podrá ser examinado en las dependencias del Servicio de Energía de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en calle fernando el católico 3, edificio junta de andalucía, 11004 cádiz y, en su caso, presentarse en dicho centro, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

A estos efectos, en el anexo adjunto se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus titulares.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen, y por el mismo periodo a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 del antedicho Cuerpo legal.

Dieciocho de marzo de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS, PARA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN “NUEVA LMT Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN INTERIOR PARA SSAA DE SUBESTACIÓN “MIRABAL” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA.

TRAMO SUBTERRÁNEO

T.M.: JEREZ DE LA FRONTERA. USO: LABRADÍO REGADÍO

PAR. PROY.	REF. CATASTRAL	PARAJE	POL. CAT.	PARC. CAT.	LONGITUD ZANJA (M)	SERV. PASO (M²)	ARQUETAS	Nº ARQUETAS	PLENO DOMINIO (M2)	OCUP. TEMP. (M²)	PROPIETARIO	DNI / CIF
S1	53020A118000410000IE	QUINIENTA	118	41	111,43	337,75	1 ARQUETA TIPO A2 + 2 ARQUETAS TIPO A1	3	2,36	33,78		31592984T
S2	53020A118000860000IQ	QUINIENTA	118	86	155,13	462,19	2 ARQUETAS TIPO A2 + 2 ARQUETAS TIPO A1	4	3,54	46,22	EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU	B82846817
S2	53020A118000860000IQ	QUINIENTA	118	86	0	23,92	CENTRO TRANSFORMACIÓN	0	23,93	2,39	EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU	B82846817

TRAMO AÉREO

T.M.: JEREZ DE LA FRONTERA. USO: LABRADÍO REGADÍO

PAR. PROY.	REF. CATASTRAL	PARAJE	POL. CAT.	PARC. CAT.	VUELO (M)	SERV. PASO (M²)	APOYOS	Nº APOYOS	PLENO DOMINIO (M2)	OCUP. TEMP. (M²)	PROPIETARIO	DNI / CIF
1	53020A118000410000IE	QUINIENTA	118	41	0	0	A143064	1	13,69	0,00		31592984T
2	53020A118000420000IS	QUINIENTA	118	42	0	0	A143063	1	13,69	0,00	DUCTOR-MULAS,SL	B11832524 25585810N

Nº 53.315

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN DEL PROYECTO HIBRIDADO EÓLICO-FOTOVOLTAICO “IFV SAN PATRICIO II”. EXPEDIENTE: AT-15260/22.

Visto el expediente AT-15260/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Ambiental Unificada para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: Iberian Retail Bernesga 5, S.L.U. (CIF: B-90441346)
- Domicilio: Avenida Charles Darwin S/N, pabellón Monorraíl, CP:41092, SEVILLA
- Términos municipales afectados: Puerto Real (Cádiz)
- Finalidad de la instalación: Generación de energía renovable mediante tecnología hibridada eólica y solar fotovoltaica

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 14 de octubre de 2022, la sociedad mercantil BOGARIS PV 55 S.L.U. (B90441346), solicita Autorización Administrativa Previa para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología eólica denominada Parque Eólico “San Patricio II”, ubicada en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO.- Con fecha 3 de julio de 2023, la sociedad mercantil Iberian Retail Bernesga 5, S.L.U., antes denominada BOGARIS PV 55 S.L.U. (B90441346), solicita Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Ambiental Unificada, y modificación del proyecto presentado para la Autorización Administrativa Previa para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología hibridada eólica y fotovoltaica denominada Proyecto hibridado “IFV San Patricio II”, ubicada en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

TERCERO.- Con fecha 29 de noviembre de 2023, se presenta modificación del proyecto hibridado por parte de la sociedad mercantil Iberian Retail Bernesga 5, S.L.U.

CUARTO.- Con fecha 15 de marzo de 2024, se presenta modificación del proyecto hibridado por parte de la sociedad mercantil Iberian Retail Bernesga 5, S.L.U. siguiendo con las recomendaciones del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz.

QUINTO.- Con fecha 17 de junio de 2024, se presenta adenda del proyecto hibridado por parte de la sociedad mercantil Iberian Retail Bernesga 5, S.L.U. para dar cumplimiento a lo requerido por la Oficina de Ordenación del Territorio.

SEXTO.- Con fecha 4 de septiembre de 2024, se presenta adenda del proyecto del proyecto hibridado por parte de la sociedad mercantil Iberian Retail Bernesga 5, S.L.U. para dar cumplimiento a informe del Servicio del Dominio Público Hidráulico.

SÉPTIMO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se

sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 204, de fecha 22 de octubre de 2024.
- BOJA número 185, de fecha 23 de septiembre de 2024.

No se han formulado alegaciones dentro del plazo.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Puerto Real
- AENA
- AESA
- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Secretaría General de Agua-Dirección General de Recursos Hídricos
- Diputación Provincial de Cádiz
- E-Distribución Redes Digitales S.L.
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Área de Industria y Energía.
- Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
- Red Eléctrica de España S.A.
- Consejería de Salud y Consumo

Se recibió informe desfavorable por parte de Diputación Provincial de Cádiz. El promotor presenta como respuesta a dicho informe Anexo Cruzamientos y Distancias a Carreteras y Anexo Memoria de Tráfico en fecha 12 de marzo de 2025 conllevando informe favorable de dicho organismo.

Teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo anterior, desde el punto del punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, y se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos.

OCTAVO.- Con fecha 4 de junio de 2024 se ha recibido Informe Favorable de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz relativo a la incidencia territorial de la actuación “PROYECTO HIBRIDADO “IFV SAN PATRICIO II” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTO REAL (CÁDIZ) conforme a lo indicado en el artículo 52 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General.

NOVENO.- Con fecha 24 de enero de 2025, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte. AAU/CA/028/23), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

DÉCIMO.- Con fecha 12 de marzo de 2025, se presenta adenda del proyecto hibridado por parte de la sociedad mercantil Iberian Retail Bernesga 5, S.L.U. para dar cumplimiento a los condicionados del informe vinculante del apartado anterior.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

A) • Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a IBERIAN RETAIL BERNESGA, 5 S.L.U. condicionada a la obtención de la Autorización administrativa previa y de la Autorización administrativa de construcción, respectivamente, de todas las infraestructuras necesarias para la evacuación de la energía eléctrica producida por las instalaciones objeto de la presente Resolución.

Las principales características de las instalaciones autorizadas serán: Planta Hibridada "IFV SAN PATRICIO II" (AT-15260/22

• Potencia Instalada:	49,97 MW
• Potencia Máxima de Evacuación:	28,21 MW

A) Instalación Eólica

• Término municipal afectado:	Puerto Real (Cádiz).
• Núm. de aerogeneradores:	4 de 7,0525 MW cada uno.
• Tipo:	NORDEX N163/6.X o similar
• Tensión:	690 V.
• Frecuencia (Hz):	50/60 Hz.
• Potencia instalada:	28,21 MW.
• Rotor:	

- Núm. de palas:	3 Ud.
- Diámetro:	163 m.
• Altura de buje:	118 m.
• Transformador:	Encapsulado de tipo seco trifásico.

Red de Media Tensión desde aerogeneradores hasta celdas de MT de la subestación elevadora

Circuito de interconexión en MT 30 kV desde los aerogeneradores hasta la subestación elevadora "PEÑUELA/SAN PATRICIO" 132/66/30kV. Su secuencia de conexionado, longitudes y características del conductor los siguientes:

LÍNEA MT 1, tramo 1:	
• Origen:	AEROGENERADOR SPII01
• Final:	AEROGENERADOR SPII02
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(150mm2) Al RHZ1 (S)-OL 18/30 kV 1.018 m

LÍNEA MT 1, tramo 2:	
• Origen:	AEROGENERADOR SPII02
• Final:	SET
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(630mm2) Al RHZ1 (S)-OL 18/30 kV 3496,58 m

LÍNEA MT 2, tramo 1:	
• Origen:	AEROGENERADOR SPII03
• Final:	AEROGENERADOR SPII05
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(150mm2) Al RHZ1 (S)-OL 18/30 kV 2.531 m

LÍNEA MT 2, tramo 2:	
• Origen:	AEROGENERADOR SPII05
• Final:	SET
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(630mm2) Al RHZ1 (S)-OL 18/30 kV 1.622 m

B) Instalación Fotovoltaica

• Potencia de módulos FV (pico):	26,136 MWp
• Potencia Instalada (inversores):	21,76 MW

Generador Fotovoltaico

• Número de módulos bifaciales y potencia:	39.600 módulos de potencia 660Wp cada uno.
• Tipo y Número de seguidores fotovoltaicos:	
- Seguidores horizontales 2Vx45 cantidad	388 unidades
- Seguidores horizontales 2Vx30 cantidad	78 unidades
• Dirección del eje de giro:	Norte-Sur

Centros de Transformación/Potencia

• Configuración de planta: Cajas String con inversores centralizados en los centros de transformación

• 4 Centros de Transformación,

- 2 de ellos formados por 2 transformadores y 2 inversores

- 2 de ellos formados por 1 transformador y 1 inversor

• Número de inversores a corriente alterna y valor de la potencia en kW:

- 2 inversores de 2.100kW

- 4 inversores de 4.390kW

• Transformadores BT/MT con potencia en kVA:

- 2 transformadores de 2.100kVA

- 4 transformadores de 4.390kVA

Red de Media Tensión desde Centros de Transformación hasta subestación elevadora

Circuito de interconexión en MT desde la salida de los CT (Power Station) hasta la subestación elevadora "PEÑUELA/SAN PATRICIO" 132/66/30kV. Su secuencia de conexionado, longitudes y características del conductor los siguientes:

LÍNEA MT 1, tramo 1:	
• Origen:	CT4
• Final:	CT3
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(1x150mm2) Al RHZ1 (S)-OL 18/30 kV 275 m

LÍNEA MT 1, tramo 2:	
• Origen:	CT3
• Final:	SET
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(1x240mm2) Al RHZ1 (S)-OL 18/30 kV 3.395 m

LÍNEA MT 2, tramo 1:	
• Origen:	CT2
• Final:	CT1
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(1x240mm2) Al RHZ1 (S)-OL 18/30 kV 779 m

LÍNEA MT 2, tramo 2:	
• Origen:	CT1
• Final:	SET
• Subterráneo	
• Características del cable:	3x(2x630mm2) Al RHZ1 (S)-OL 18/30 kV 1.894 m

Infraestructuras de evacuación.

Las infraestructuras de evacuación son objeto de otro expediente (AT-15570/23), tramitado por Iberian Retail Bernesga 2, S.L.U.

Conforme a los proyectos técnicos:

• “Proyecto Técnico de Ejecución para Solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto Híbrido IFV San Patricio II 49,97 MW”, “Adenda I a Proyecto Técnico de Ejecución para Solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto Híbrido IFV San Patricio II 49,97 MW”, “Primera Adenda a Proyecto Técnico de Ejecución para Solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto Híbrido IFV San Patricio II 49,97 MW” y “Tercera Adenda a Proyecto Técnico de Ejecución para Solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto Híbrido IFV San Patricio II 49,97 MW”. Declaraciones responsables de 12 de marzo de 2024, de 7 de abril de 2025, de 7 de abril de 2025, de 13 marzo de 2025.

• Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Rafael Fernández Castejón, colegiado n.º 3523 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

SEGUNDO.- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

2. El periodo de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el INFORME VINCULANTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR IBERIAN RETAIL BERNESGA 5, S.L.U., CON NIF B90441346, PARA EL PROYECTO DE “HIBRIDACION FV SAN PATRICIO II”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTO REAL (CÁDIZ) de fecha 24/01/2025 cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servt1/AAUo/>

6. La construcción de la instalación deberá ser conforme al proyecto autorizado. En caso de requerir modificación del mismo, este deberá ser presentado a esta Delegación Territorial previamente, para la emisión de la correspondiente autorización, conforme al art. 115 del Real Decreto de 1955/2000, de 1 de diciembre.

7. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

8. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

9. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

10. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

11. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veintidós de abril de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. N.º 79.622

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO

ALCALÁ DEL VALLE

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2025 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha seis de agosto de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALCALÁ DEL VALLE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALCALÁ DEL VALLE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

19/05/2025. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria. Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

N.º 81.296

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO

ALGAR

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2025 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de enero de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALGAR y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALGAR y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones

por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

19/05/2025. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria. Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 81.339

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**

EDICTO

PUERTO SERRANO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2025 del TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de enero de dos mil once, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de PUERTO SERRANO y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de PUERTO SERRANO y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

19/05/2025. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria. Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 81.346

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**

EDICTO

ALGODONALES

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2025 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha diez de septiembre de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALGODONALES y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALGODONALES y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas

éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

19/05/2025. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria. Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 81.350

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**

EDICTO

EL BOSQUE

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2025 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha tres de junio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de EL BOSQUE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de EL BOSQUE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

19/05/2025. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria. Sebastián Hidalgo Hidalgo.

Nº 81.352

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**

EDICTO

CASTELLAR DE LA FRONTERA

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2025 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiséis de noviembre de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha doce de enero de dos mil diez, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de CASTELLAR DE LA FRONTERA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de CASTELLAR DE LA FRONTERA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

19/05/2025. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria. Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 81.406

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**

EDICTO
ESPERA

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2025 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintinueve de mayo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha dos de julio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ESPERA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ESPERA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

19/05/2025. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria. Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 81.467

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**

EDICTO
MEDINA SIDONIA

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2025 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha diecisiete de diciembre de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha veintinueve de enero de dos mil diez, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de MEDINA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de MEDINA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

19/05/2025. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria. Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 81.472

ADMINISTRACION LOCAL

**AYUNTAMIENTO ARCOS DE LA FRONTERA
ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, mediante el presente, informa que La Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2025, adoptó el acuerdo de aprobación previa negociación en mesa general el mismo día de:

BASES CONJUNTAS DE LA CONVOCATORIA PARA CONSTITUIR BOLSAS DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL O FUNCIONARIO INTERINO, PARA AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. NORMATIVA DE APLICACIÓN, CATEGORÍAS Y FUNCIONES A DESARROLLAR Y SISTEMA SELECTIVO.

Es objeto de la presente convocatoria, la constitución de una bolsa de empleo destinada a las posibles contrataciones de personal laboral temporal o nombramiento de personal funcionario interino a tenor de lo dispuesto en el Artículo 115. Selección de personal funcionario interino y personal laboral temporal de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía., que se precise para tareas y cometidos propios de un Auxiliar de Protección Civil del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. Las siguientes bases estarán sujetas a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y por aplicación del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, a la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y demás legislación de desarrollo.

El sistema selectivo, será el de concurso, dada la naturaleza y temporalidad de las funciones.

SEGUNDA.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN O NOMBRAMIENTO, DERECHOS LABORALES, SALARIO Y PERÍODO DE PRUEBA.

Los contratos laborales o nombramientos interinos a celebrar con el personal resultante de la bolsa de empleo objeto de la presente convocatoria, serán los que se corresponden con las distintas modalidades de contratación temporal en los términos y condiciones previstos en el RD 2/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; que establezca en cada momento o del interino que el RD 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público; la normativa administrativa de aplicación prevea.

La jornada podrá serlo a tiempo completo o a tiempo parcial.

El personal contratado tendrá los derechos reconocidos al personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en el TREBEP, y demás normativa de aplicación.

En lo no previsto en tal normativa, para el personal laboral se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo que resulte de aplicación, y demás normas de general aplicación. Para el personal funcionario, en las normas administrativas y en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del personal funcionario aplicable.

El salario o retribución a percibir, será el que en función de la normativa anteriormente indicada se determine para la categoría y grupo profesional, atendiendo al porcentaje de jornada.

El período de prueba se establecerá en función de lo previsto en la normativa de aplicación.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes establecidas en art. 56 y 57 del EBEP:

- Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o tener la residencia en España o cumplir el resto de los requisitos que a tales efectos determina el artículo 57 del RDL 5/2015.
- Estar comprendido, en la fecha de la convocatoria, entre los dieciséis y los sesenta y cinco años de edad.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni haber sido objeto de despido disciplinario como personal laboral de las Administraciones públicas para el ejercicio de funciones similares, ni hallarse incapacitado ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o prestar servicios en las mismas.
- Estar en posesión de las titulaciones académicas y profesionales correspondientes, publicada para cada convocatoria de cada bolsa, a saber:
 - Certificado de Escolaridad/ Estudios Primarios.
 - Estar en posesión del curso de FORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN CIVIL impartido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía antigua ESPA que actualmente es el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía IESPA.
- Poser la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

No obstante, la acreditación de las condiciones indicadas anteriormente, se efectuará cuando sean requeridos para la formalización del contrato o proceda su nombramiento. En caso de no acreditarse en dicho momento el cumplimiento de tales requisitos, decaerán en sus derechos.

CUARTA.- INCOMPATIBILIDADES.

Serán las comprendidas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS MÉRITOS, Y PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso en alguna de las Bolsas de Empleo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Sr. Alcalde- Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el modelo del Anexo I de las presentes Bases, en el Registro General, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cádiz.

Junto con la solicitud habrá que presentar la siguiente documentación:

- 1º Hoja de autobaremación.
- 2º Copia del DNI o NIE (a doble cara).
- 3º Titulación requerida (a doble cara).
- 4º Documentación Acreditativa de los méritos aportados.

Las presentes Bases y anuncio de convocatoria, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

Las instancias también podrán presentarse en los restantes registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los restantes anuncios sobre el procedimiento y trámites que se generen por la presente convocatoria, hasta la conclusión del procedimiento selectivo y resolución de bolsa de empleo, se expondrán, únicamente, en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr Alcalde-Presidente, aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos provisional, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento.

Los aspirantes podrán formular alegaciones a efectos de solicitar la subsanación de errores en el plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución definitiva de la Alcaldía, declarando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en la que además se indicará, la designación del Tribunal Calificador y la fecha de constitución de este y la de inicio de las valoraciones de la convocatoria. Dicha resolución será publicada en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: cuatro, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario: Un funcionario de carrera, con voz pero sin voto.

Con igual número de suplentes.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en cada plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

OCTAVA.- PROCESO SELECTIVO. Concurso. TOTAL, PUNTUACION

100

En esta fase de concurso se valorarán los siguientes méritos:

1º EXPERIENCIA LABORAL: (MAXIMO 70 PUNTOS)

Por cada mes completo de servicios prestados, a jornada completa en la categoría objeto de la bolsa, en una administración pública, mediante contrato laboral indefinido o interino: 1 punto/mes.

ACREDITACION del tiempo de trabajo: Vida Laboral y Anexo I de servicios prestados

El cómputo de los meses se realizará de forma global, es decir se procederá a la suma de todos los periodos (en meses) y se multiplicará por el valor del punto que proceda.

Cuando los servicios prestados lo sean a jornada parcial, se puntuarán en la parte proporcional.

2º FORMACION: (MAXIMO 10 PUNTOS)

- Formación reglada (máximo 5 puntos) 5 puntos por título de formación reglada superior relacionado con el puesto al que solicita.

ACREDITACION: Se acreditará con los títulos correspondientes.

- Formación en cursos: (máximo 5 puntos) Se tendrá en cuenta cursos de formación relacionados con el puesto objeto de la bolsa, impartidos por una Administración Pública u Organismo Público u Oficial u otros centros o entidades homologadas, así como aquellos referidos a materias transversales; igualdad de género, medio ambiente, nuevas tecnologías, prevención de riesgos laborales, conforme al siguiente baremo.

ACREDITACION: Se acreditará con los títulos correspondientes donde conste el número de horas y el contenido formativo del mismo,

- De 20 a 49 horas 0.20 puntos
- De 50 a 99 horas 0.50 puntos
- De 100 a 199 horas 0.60 puntos
- Mas de 200 horas 0.80 puntos

La formación a título de docente, será computada por el doble de puntuación. Cuando se presenten varias certificaciones o títulos sobre un mismo curso o sobre

varias ediciones de un curso con los mismos o similares contenidos, únicamente se valorará uno de dichos cursos, siendo éste el de mayor carga lectiva. En caso de aportar sobre un mismo o similar curso o ediciones, certificado de asistencia en uno y otros con certificado de aprovechamiento en otro, únicamente se valorará el certificado de aprovechamiento.

3º. SERVICIOS COMO VOLUNTARIO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL (MAXIMO 20 PUNTOS)

Por estar realizando servicios de voluntariado en la actualidad en una Agrupación Local de Protección Civil durante el año anterior a la presentación, por cada 10 horas de voluntariado 0.7 puntos, más 0,3 puntos por cada año inscrito en dicha Agrupación.

El cómputo de horas se computarán de la siguiente forma:

- 1 hora día laborable hasta las 20:00 horas equivale a 1 hora voluntariado.
- 1 hora a partir de las 20:00 horas hasta las 00:00 horas de día laborable equivale a 2 horas voluntariado
- 1 hora sábados y festivos de mañana o tarde hasta las 20:00 horas equivale a 2 horas de voluntariado.
- 1 hora de sábados y festivos a partir de las 20:00 horas hasta las 02:00 horas equivale a 3 horas voluntariado.
- 1 hora a partir de las 02:00 horas de cualquier día equivale a 4 horas de voluntariado

ACREDITACION: Se acreditará con certificación acreditativa del tiempo de voluntariado en la Agrupación Local de Protección civil firmado por el jefe del servicio municipal de protección Civil o el Secretario Municipal.

NOVENA.- PUNTUACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA, RELACIÓN DE PUNTUACIÓN Y BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN.

La puntuación total y definitiva de la bolsa, consistirá en la suma total de todos los méritos relacionados. Y deberá constar en la hoja de autobaremación, no se baremará aquellos méritos no justificados en la documentación presentada. El Tribunal en ningún caso podrá otorgar mayor puntuación que la que consta en la hoja de autobaremación.

La puntuación total y definitiva, se hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento, a quienes corresponda, por orden de puntuación, de mayor a menor.

El Tribunal Calificador no podrá efectuar propuesta con empate en puntuación, por lo que deberá dirimir tal desempate aplicando los criterios de valoración, conforme el siguiente sistema que determinará el orden:

1. Preferencia del aspirante con mayor puntuación en la experiencia profesional.
2. Preferencia en aspirante con mayor formación reglada.
3. En otro caso, se determinará por la letra resultante del sorteo anual y publicada en el BOE correspondiente al año.

Efectuado lo anterior, el Tribunal emitirá la propuesta de configuración de la bolsa, por orden de puntuación de los aspirantes, disponiendo los mismos de un plazo de 3 días para presentar alegaciones. Transcurrido el plazo de alegaciones, se someterá a la aprobación de la Alcaldía mediante la correspondiente resolución.

La bolsa de empleo, una vez aprobadas por resolución de la Alcaldía, será la que sirva para efectuar las posibles contrataciones y/ o nombramientos.

Dicha bolsa se hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación y publicación en la página web del Ayuntamiento y mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

DECIMA.- DERECHOS DE LOS ASPIRANTES INTEGRANTES DE LA BOLSA DE EMPLEO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y/O NOMBRAMIENTO, MANTENIMIENTO DEL ORDEN EN LA BOLSA, ROTACIONES EN LA MISMA Y EXCLUSIONES.

Los integrantes de la bolsa de empleo, tendrá una mera expectativa de derecho a ser contratados o nombrados, en aquellos casos en los que el Ayuntamiento tenga necesidad de efectuar contrataciones o nombramientos temporales, en los términos y condiciones o para aquellas finalidades y objeto que se determinan en las presentes bases.

Una vez que un integrante de la bolsa de empleo pase a ser contratado o nombrado, tendrá los derechos y obligaciones derivados de tal relación.

El sistema aplicable para la contratación y/o nombramiento de los integrantes de la bolsa de empleo, será el siguiente por orden de lista:

- La contratación, atenderá siempre a las circunstancias de producción o interinidad por acumulación de tareas o sustitución temporal, siendo el compromiso de contratación un total de 90 días máximo, no teniendo que ser consecutivo, de forma que si finalizado un contrato su duración fuera inferior al máximo, cuando surja una nueva necesidad, se contratará nuevamente al mismo aspirante hasta completar los 90 días.
- Cuando surjan nuevas necesidades de contratación, si el primer aspirante ya ha cumplido con sus contratos el total del plazo máximo, se pasará a contratar al siguiente de la lista (aplicando los criterios del apartado anterior), y así sucesivamente.
- A efectos de cómputo de los períodos totales, se entenderán éstos a jornada completa y, si lo fuera a tiempo parcial, se aplicará la proporcionalidad de tal manera que se multiplicará el porcentaje de jornada sobre el período total de duración del contrato, siendo dicho resultado, el período a tomar en cuenta como duración del mismo a los únicos efectos de nuevas contrataciones y rotación en bolsa de empleo.
- Si el/la aspirante renuncia por motivos de enfermedad, éste permanecerá en el lugar que ocupa en la bolsa. En caso que la renuncia se deba por motivos laborales o de estudios, se situará al final de la bolsa. En ambos casos deberán acreditar en el plazo de 48 horas tal circunstancia para permanecer en la bolsa, en caso contrario quedará excluido de forma definitiva.
- Si un integrante de la bolsa de empleo, una vez contratado, fuera sancionado disciplinariamente, y dicha sanción generará la extinción o revocación de esa relación, quedará excluido definitivamente de la bolsa de empleo, sin derecho a nuevos contratos y/o nombramientos.
- También supondrá la exclusión de la bolsa de empleo en aquellos aspirantes que, una vez contratados y durante la vigencia de la relación, sin que haya finalizado, dimitan

voluntariamente del contrato, excepto por motivos de causa mayor que se situarán al final de la Bolsa, pero nunca por motivos laborales.

- Cuando un integrante de la bolsa fuera requerido para efectuar la contratación y no aportara en los plazos requeridos la documentación en el plazo que el servicio precisa o no fuera localizable por los medios que el mismo hubiera dispuesto, perderá su derecho a contratación, pasando al último lugar de la bolsa.

- Cuando se produzcan en un aspirante las circunstancias del apartado anterior durante dos ocasiones, se producirá su exclusión definitiva de la bolsa de empleo.

UNDECIMA.- APLICACIÓN Y VIGENCIA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Las bolsas de empleo que surjan de la presente convocatoria, tendrán una duración hasta su agotamiento completo o bien un máximo de 4 años, desde el primer llamamiento, lo que ocurra antes, o quedará sin efecto por acuerdo de Junta de Gobierno o en su caso por resolución de la Alcaldía. Su vigencia queda supeditada además a la configuración de nuevas bolsas posteriores.

DUODECIMA.- LEY REGULADORA DEL CONCURSO, NORMATIVA Y RECURSOS CONTRA LAS BASES Y CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DIMANANTES DEL PROCESO SELECTIVO.

El sólo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en la presente convocatoria constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de Ley reguladora del concurso.

Además de las presentes Bases, al procedimiento selectivo le resultará de aplicación lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; El RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y demás normativa de general aplicación.

Las presentes Bases y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones del Tribunal Calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de Alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente, en los términos y plazos previstos en la Ley 39/2015. Ello, sin perjuicio de las facultades de revisión de oficio que pueda entender el órgano municipal competente por los cauces previstos legal y reglamentariamente.

Se otorga al Tribunal Calificador la interpretación de dichas bases.
SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO PARA LA CONFIGURACION DE BOLSA DE AUXILIARES DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

DATOS DEL/A ASPIRANTE:	PUNTUACION TOTAL HOJA DE AUTOBAREMACION:	
D.N.I.		
Apellidos:	Nombre:	
Domicilio:		
C.P.:	Provincia:	Localidad:
Tfno. 1	Tfno. 2.:	mail:

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	DOCUMENTACIÓN VALORACIÓN MÉRITOS
Hoja de Autobaremación sumada (1+2+3)	Vida Laboral
Original o Fotocopia del DNI o NIE (a doble cara)	Anexos de servicios prestados
Original o Fotocopia del título exigido (a doble cara)	Cursos acreditativos de formación
Otra.....	Certificado acreditativo del tiempo de voluntario en la Agrupación Local de Protección Civil.
	Otra.....

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

....., a..... de..... de 2025

FIRMA:

PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión de personal, que tratará a todos los participantes, en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido en la misma, siendo el domicilio indicado en el mismo a efectos de notificaciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación,

oposición y cancelación de datos dirigiendo un escrito al Servicio de Personal de este Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, Avda. Miguel Mancheño s/n. 11630.

Arcos de la Frontera

ILMO. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANEXO II. MODELO DE AUTOBAREMO

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA:		FECHA CONVOCATORIA:
AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL		
DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE:		
D.N.I.:	Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:
Apellidos:	Nombre:	
Domicilio:	Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:	
Titulación académica que posee exigida en la convocatoria:		
EXPONE: Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria para la plaza que se indica y que responde de la exactitud de los datos consignados y de la correcta autobaremación de los méritos alegados.		
AUTOBAREMACIÓN:		Nº. de Hojas:
Si el espacio destinado a los méritos fuese insuficiente se presentarán tantas hojas complementarias, tanto de experiencia profesional como de formación, que fuesen necesarias, siendo obligatorio reseñar el número de hojas complementarias que se presentan. Sólo se deben relacionar aquellos méritos que sean puntuables de acuerdo con las bases de la convocatoria.		
MERITOS:		
A). EXPERIENCIA LABORAL (máximo de 70 puntos):		
Periodos:	Meses:	Puntos:
B). FORMACIÓN (máximo 10 puntos):		
Actividad formativa:	Horas:	Puntos:
C). SERVICIOS COMO VOLUNTARIO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL (máximo 20 puntos):		
Horas:	Puntos:	
TOTAL PUNTUACIÓN:		
SOLICITA: La persona abajo firmante, SOLICITA que se tenga por presentada la presente autobaremo de los méritos a efectos de la fase de concurso de la plaza indicada en el encabezamiento, junto con la documentación acreditativa de los mismos.		
		FIRMA:

ALSR.ALCALDE DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA
16 de mayo de 2025. Fdo.: MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ. Alcalde.
Nº 81.083

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO

La Teniente Alcalde Delegada de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras,
HACE SABER.:

Que con fecha 14 de mayo de 2025, ha sido dictado Decreto número 5779 por la cual se aprueban los padrones fiscales correspondientes al segundo trimestre de 2025 que a continuación se detallan: Tasas por la prestación de servicios y utilización de los mercados municipales, Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública y Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Los citados documentos estarán expuestos al público en la Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sita en calle Sindicalista Luis Cobos nº 2 Edificio de Bomberos 2ª Planta de Algeciras, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dicha documentación podrá consultarse de forma presencial mediante solicitud de cita previa en la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras.

El plazo de ingreso, así como la forma de pago se detalla en el anuncio 59.519 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de Abril de 2025.

Transcurrido los plazos de ingreso en periodo voluntario señalados anteriormente para cada plazo, sin haber satisfechos las cuotas, se procederá a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos de apremio e intereses de demora que correspondan, ello conforme lo dispuesto por la Ley General Tributaria y demás normas de aplicación.

El pago se podrá efectuar a través de Entidades bancarias utilizando la modalidad de -dúpticos- que, previamente podrán retirarse en la oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Algeciras sita en la Calle Sindicalista Luis Cobos, nº 1, Primera Planta, de 9,00 a 13,30 horas y de lunes a viernes, mediante solicitud de cita previa en la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras. Para una mayor comodidad se recomienda hacer uso de las modalidades de pago mediante -domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

15/05/2025. La teniente de alcalde y delegada de Economía y Hacienda, Patrimonio e Informática. María Solanes Mur. Firmado.
Nº 80.709

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
EDICTO

Aprobado por Decreto de fecha 19.05.25, de la Delegación de Hacienda de esta Corporación las Listas cobratorias, relativas al Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, Impuesto Sobre Actividades Económicas, Tasa por Instalación de Portadas, Escaparates y Vitrinas, Tasa por Entradas de Vehículos a Través de las Aceras, correspondientes al ejercicio 2025, así como Tasa por la Instalación de Quioscos en la Vía Pública, correspondientes al primer semestre del ejercicio 2025, queda expuesto al público por plazo de QUINCE DÍAS, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Las consultas deberán efectuarse en la Unidad de Rentas sita en CI Banda Playa n.º 45, en horario de 10 a 13 horas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse el recurso previo de reposición en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de los Padrones.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerarán firmes los mencionados Padrones con las modificaciones que, en su caso, pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

El período de cobranza en vía voluntaria será del 1 de Julio al 5 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

19/05/2025. EL DELEGADO DE HACIENDA. Fdo.: David González

Barbé.

Nº 80.714

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL
EDICTO

Dª. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER:

Que habiéndose aprobado, por mayoría (16 votos a favor, 4 abstenciones y ningún voto en contra), inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2025, el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario nº 2476/2025 del Presupuesto Municipal vigente.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 73 de 21 de abril de 2025 y nº anuncio 51.521, sin que se hayan presentado alegaciones, se considera aprobada definitivamente la modificación presupuestaria de crédito extraordinario nº 2476/2025, y se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del art. 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente detalle:

- Creación de la siguiente aplicación presupuestaria con el importe que se detalla:			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
920	352	Administración General/Intereses de demora	1.500,00 €
- Baja de la siguiente aplicación presupuestaria por el importe que se detalla:			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
920	209	Administración General/Cánones	1.500,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del mencionado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto Real, a 16 de mayo de 2025. LA ALCALDESA. Fdo.: Aurora Salvador Colorado.

Nº 80.765

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA
ANUNCIO DE INFORMACIÓN PUBLICA

En sesión celebrada el día 8 de mayo de 2025, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, adoptó el acuerdo de:

- Aprobar la disolución de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución PP-CO-6 "LA OROPÉNDOLA" al haberse cumplido los fines para los que fue constituida.

- Requerir a la Junta de Compensación del PP-CO-6 para que se constituya en Junta Liquidadora a partir de la notificación del presente acuerdo, para que proceda a la liquidación de la entidad, procediendo al cobro de créditos y a satisfacer todos los gastos pendientes sin contraer nuevos y extinguir el pasivo de la Entidad.

- Publicar esta resolución en el BOP y en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede electrónica Municipal en www.sede.elpuertodesantamaria.es, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento y en la página web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>) en la sección de "Urbanismo", con notificación a la Entidad, advirtiéndole con carácter general que, contra la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación o publicación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

- Autorizar la inscripción de la disolución en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras a la Junta de Compensación de la unidad de ejecución PP-CO-6 LA OROPÉNDOLA.

A 15 de mayo de 2025. EL ALCALDE. D. Germán Beardo Caro. Firmado.
Nº 80.858

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, COMPOSICIÓN NOMINAL DEL TRIBUNAL, FECHA, LUGAR Y HORA DE COMIENZO DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 6 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO RESERVADAS PARA DISCAPACITADOS.

En relación con la provisión para cubrir en PROPIEDAD 6 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO RESERVADAS PARADISCAPACITADOS, a través del procedimiento de selección de OPOSICIÓN LIBRE, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, y de conformidad con la base 5ª de la convocatoria, que fueron aprobadas mediante Decreto de Alcaldía nº 9325 de 22 de agosto de 2024, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 174 de 9 de septiembre de 2024, extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 229 de 25 de noviembre de 2024, y extracto en el Boletín Oficial del Estado nº 14 de fecha 16 de enero de 2025, anunciándolas y abriendo el plazo de solicitudes.

Que una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases anteriormente mencionadas y supletoriamente por los artículos 11 y 20.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 4.e y 4.f del R.D. 896/1991, de 7 de junio, así como artículos 11 y 20 del Reglamento que aprueba el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y demás disposiciones legales que le sean de aplicación:

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos de dicho proceso, y que son los que a continuación se relacionan:

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	***D.N.I***
ALBIOL OTERO	ANA	***0198**
ÁLVAREZ DÍAZ	PATRICIA YAIZA	***5994**
ÁLVAREZ VICENTE	MARÍA EUGENIA	***6818**
APARICIO OLIVA	ESTEFANÍA	***7818**
ARAGÓN GÓMEZ	MARÍA DEL CARMEN	***8720**
ARROYO RÍOS	CAROLINA	***9647**
BARRERA SEVILLA	MARCOS	***1818**
BERNAL ROJAS	ISABEL MARÍA	***5473**
CABRERA CRESPO	BELÉN	***7506**
CALDERÓN CARRILLO	SERGIO	***9146**
CAMACHO HURTADO	JOSÉ MANUEL	***1583**
CASTAÑOS ORTIZ	EVA MARÍA	***7572**
CHAVERA PEREIRA	FRANCISCO MANUEL	***6563**
CORBACHO CASTILLO	CARLOS	***7505**
CORRALES CASTILLA	JOSÉ MANUEL	***9185**
COZAR IGLESIAS	VANESSA	***9531**
DE LA RUBIA JIMÉNEZ	FRANCISCO	***7485**
DEL PINO DOMENECH	MARÍA CARMEN	***7921**
DÍAZ PESTANA	ALBERTO	***4503**
ESPINOSA JIMÉNEZ	JOSÉ JAVIER	***4803**
ESPINOSA MORENO	JORGE DARÍO	***5350**
ESTÉVEZ GÓMEZ	CRISTINA	***4361**
FERNÁNDEZ ABASOLO	MARÍA VICTORIA	***6000**

APELLIDOS	NOMBRE	***D.N.I***
FERREIRA PIÑA	ESMERALDA	***0908**
FRAILE DUQUENNE	GERALDINE	***0075**
GAONA BENÍTEZ	PATRICIA	***0129**
GARCÍA FERNÁNDEZ	JESÚS	***5147**
GARCÍA VERA	JOSÉ MARÍA	***9504**
GÓMEZ ARAGÓN	EYLA	***0138**
GÓMEZ RISTRA	SONIA	***6798**
GÓMEZ TEJEDA	JAVIER	***9737**
GÓMEZ VÁZQUEZ	ÁLVARO	***9290**
GONZÁLEZ CALERO	CRISTINA LUCIA	***4692**
GONZÁLEZ JIMÉNEZ	ANDREA	***3483**
GONZÁLEZ MÉRIDA	MARÍA VICTORIA	***6949**
GONZÁLEZ VIÑAS	MANUEL JESÚS	***8803**
GUEDES DE ALMEIDA	ALDENIZE	***0527**
HERNÁNDEZ PÉREZ	DAVID	***2208**
HERRERABALLESTROS	SANDRA	***1475**
HITA MEJÍAS	JUAN JOSÉ	***2416**
HUETE HENARES	CORAL	***3004**
INESTROSA HAMED	ISMAEL	***9225**
JIMÉNEZ BONILLA	ALEXANDRA	***9630**
LATIFE	MITAT	***91913***
LLAVE PINO	IGNACIO	***6197**
LÓPEZ ÁLVAREZ	MARÍA TERESA	***8888**
LÓPEZ CABALLERO	YOLANDA	***8951**
LÓPEZ ZAMBRANA	NATALIA	***6454**
LOSADA ARIAS	CHRISTIAN	***1599**
MARÍN TEJERO	IGNACIO	***8932**
MARTÍN BOZA	LORETO	***3411**
MENA HAYASAKA	ISAAC	***9469**
MESA SAN JUAN	LUIS MIGUEL	***1210**
MIRANDA MENDOZA	LAURA	***8198**
MOHAMED ABDESELAM	IKRAM	***1071**
MORALES PÉREZ	MANUEL ALEJANDRO	***0615**
MORENO BENÍTEZ	SANDRA	***1758**
MORENO FARIZA	ENCARNACIÓN	***7866**
MORENO GARCÍA	VERÓNICA	***0289**
MORENO GARRIDO	MARÍA DEL PILAR	***7589**
NARANJO GONZÁLEZ	LETICIA	***0184**
ORTEGA DÍAZ	MARÍA	***8499**
PADILLA BLANCO	ISMAEL	***6321**
PAJARÓN DE COSSIO	ALICIA	***6088**
PEÑA SEVILLA	TERESA CARMEN	***6109**
PETROV GUTIÉRREZ	NESTOR	***0379**
PIZARRO TORRES	IGNACIO	***9972**
QUESADA PÉREZ	ISABEL	***5310**
RAMÍREZ ACEMEL	MARÍA DOLORES	***6729**
RAYA OLMOS	EDUARDO JOSÉ	***9056**
RIBERA CHANOT	JAVIER	***7975**
RICO GONZÁLEZ	ANA MARÍA	***0291**
RODRÍGUEZ LLORET	MARTA JOSÉ	***1559**
RODRÍGUEZ MOLINA	ROMINA	***5369**
ROMERO CORDERO	HUGO	***1896**
ROMERO MARTÍNEZ	RAQUEL MARÍA	***6012**
SABORIDO GAVILÁN	ISMAEL	***5550**
SALAH SALAH	BELAL	***1179**
SÁNCHEZ CARRASCO	ROSA MARÍA	***9277**
SÁNCHEZ GARCÍA	ENGRACIA DE LAS MERCEDES	***4407**
SÁNCHEZ ROMERO	FERNANDO ANTONIO	***6419**
SÁNCHEZ VALLEJO	JUDIT	***5870**
SEGLAR DÍAZ	RAMÓN	***6938**
SELMA AGUILAR	BEATRIZ	***6610**
SEMERARO PECINO	ROBERTO DOMINGO	***6187**

APELLIDOS	NOMBRE	***D.N.I***
TOLOSA RODRÍGUEZ	CARLOS	***8246**
TRIGUEROS PERALTA	OVIDIA ELENA	***2151**
TRUJILLO GÓMEZ	LEONOR ANTONIA	***7122**
TÚNEZ ALCAINA	JOAQUÍN	***6610**
VEGA RODRIGO	BERNARDO	***6454**
VILLALBA PALMA	ALEJANDRO	***5221**
GARRIDO MEDINA	TAMARA	***6795**

*Se incluye a D^a. Tamara Garrido Medina, tras estimarse su reclamación al no haber sido incluido en el listado provisional, habiéndose presentado en forma y plazo la documentación correspondiente.

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	***D.N.I***
ALBERCA PINO	LAURA	***7611**
AZNARES VARELA	CARLOTA MARÍA	***5742**
CARRASCO PINO	SERGIO RAMÓN	***8553**
CORTIJO PÉREZ	FÁTIMA	***9403**
CUESTA SENA	JAVIER	***3425**
DÍAZ RODRÍGUEZ	MARÍA DEL CARMEN	***1794**
FERNÁNDEZ DE NAVARRETE BOBIS	JAIME	***8353**
FERNÁNDEZ PARRAS	FRANCISCO JOSÉ	***9498**
GONZÁLEZ ROSADO	MARÍA BELÉN	***7787**
IBÁÑEZ CEREZUELA	BEATRIZ	***4287**
MOLINA MARTÍN	ROCÍO	***4683**
MOYA MELGAR	ENCARNACIÓN	***8871**
PÉREZ VARGAS	FRANCISCO JAVIER	***0004**
RAMOS QUIÑONES	GLORIA	***9699**
ROMERO FRAILE	MARÍA VANESA	***6452**

SEGUNDO.- El Tribunal que calificará las pruebas selectivas, estará compuesto por los señores que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE:

- Titular: D. ANTONIO VERA TAPIA.
- Suplente: D. VIRGILIO FERNÁNDEZ MONTES FERNÁNDEZ.

SECRETARIA:

- Titular: D^a. CARMEN FONSECA VALLEJO.

VOCALES:

- Titular: D^a. MARÍA DEL CARMEN ALCONCHEL RODRÍGUEZ.
- Suplente: D^a. MARÍA PALMA MOYANO ESTERO.
- Titular: D^a. PURIFICACIÓN RIOS CANA.
- Suplente: D^a. MARÍA DE LOS ÁNGELES BULLIDO MUÑOZ.
- Titular: D. MIGUEL ÁNGEL LARA ALBA.
- Suplente: D. FRANCISCO ESTEBAN LÓPEZ.

TERCERO.- Se convocará a los mismos para la realización del Primer Ejercicio. Conocimientos. Examen Teórico del procedimiento de selección el día 8 de OCTUBRE de 2025, a las 10:00 horas, en el Polideportivo Municipal "Ciudad de Algeciras-Dr. Juan Carlos Mateo", sito en calle Susana Marcos s/n de Algeciras, de esta ciudad, debiendo ir provistos de:

- Los opositores se presentarán provistos del Documento Nacional de Identidad, así como de bolígrafo con carcasa transparente de tinta azul. Se usará un bolígrafo cuya tinta no sea borrrable.
- El copiar o utilizar audífonos no terapéuticos, "pinganillos", etc..., conlleva la exclusión inmediata del proceso selectivo.
- No entrar en contacto con otros aspirantes por ningún medio. Esto conlleva la expulsión inmediata del proceso selectivo.
- Los móviles tienen que estar apagados (ni siquiera en modo silencioso o vibración) y guardados, nunca encima de la mesa.
- No utilizar corrector ortográfico ni tachaduras. Siga las instrucciones que se detallarán para la confección de la prueba tipo test.
- Los aspirantes podrán llevar agua, en envases de plástico y sin etiqueta.
- La retirada del opositor a instancias de los miembros del Tribunal por no cumplir con los criterios establecidos supone la exclusión del proceso selectivo.
- No se permitirá el acceso de enseres personales (mochilas, bolsos, relojes, etc. ni de dispositivos electrónicos, auriculares o dispositivos auditivos de ningún tipo).
- Sólo podrán acceder a las instalaciones donde se realizarán las pruebas los aspirantes, debiéndose evitar grupos o aglomeraciones tanto en interior como exterior de las mismas.
- Dado que la realización de las pruebas se llevará a cabo en instalaciones deportivas, los aspirantes preferiblemente deberán llevar calzados con suela de goma, evitándose los que tengan tacón.

CUARTO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras (<https://algeciras.sedelectronica.es>), donde tendrá que seleccionar dentro de la opción "Mostrando", la correspondiente a "Empleo Público", así como, a efectos meramente informativos, en el apartado de ofertas de empleo público de la página web del Ayuntamiento de Algeciras (<http://www.algeciras.es>).

19 de mayo de 2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA.

Nº 81.437

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA EDICTO

Aprobado por la Excm. Corporación Municipal Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo del corriente, expediente relativo a la II MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público el expediente de referencia en la Intervención de Fondos y en el tablón virtual, a efecto de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la referida Ley, podrán presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen pertinentes, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual y en caso de que no se hubiese presentado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

27/05/2025. LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA, Isabel María Butrón García. Firmado.

Nº 87.391

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO EDICTO

Conforme lo que establecen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio del Poder Judicial, a instancia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía,

SE HACE SABER

Se va a proceder a la elección de Juez de Paz TITULAR de esta localidad entre las personas que así lo soliciten.

Los solicitantes deben reunir los siguientes requisitos:

1º.- Ser español.

2º.- Mayor de edad.

3º.- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad:

- Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- Los condenados por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación.
- Los procesados o inculcados por delito doloso, en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento.
- Los que no estén en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

4º.- No estar incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad para el desempeño de la función judicial, a excepción de actividades profesionales o mercantiles.

Todas aquellas personas interesadas en el cargo de Juez de Paz sustituto lo pueden solicitar en este Ayuntamiento durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo recabar más información en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaluenga del Rosario, a 29 de mayo de 2025. EL ALCALDE. Fdo.: Alfonso C. Moscoso González.

Nº 87.882

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2

CADIZ

EDICTO

N.I.G.: 1101245320230002513. Órgano origen: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Cádiz Asunto origen: CUP 636/2023 Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 23/2024. Actuación recurrida: De: LUIS LÓPEZ IBÁÑEZ Procurador/a: LUIS LÓPEZ IBÁÑEZ Contra: CASADESMON LAS TRES PIEDRAS SL

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte Demandada: CASADESMON LAS TRES PIEDRAS SL, por diligencia de ordenación de fecha 24/04/2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios de la oficina judicial.

AUTO

Juez: D. Antonio Rodríguez García

En Cádiz, a veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- El/la procurador/a LUIS LÓPEZ IBÁÑEZ, en su propio nombre, ha presentado escrito en el que solicita que se despache ejecución frente a CASADESMON LAS TRES PIEDRAS SL con fundamento en la siguiente resolución procesal:

Clase y fecha de la resolución: Decreto de 27/09/2024

Asunto en el que ha sido dictada: Cuenta de Procurador 636/2023

Cantidad fijada en el decreto: 450,00 euros.

Cantidad reclamada: 450,00 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma a favor de LUIS LÓPEZ IBÁÑEZ parte ejecutante, contra CASADESMON LAS TRES PIEDRAS SL parte ejecutada.

Segundo.- La ejecución se despacha por las siguientes cantidades: 450,00 euros.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de REPOSICIÓN, por escrito presentado ante el Órgano Judicial en el plazo de cinco días, contados desde

el siguiente a su notificación, no obstante lo cual se llevará a efecto la resolución impugnada (artículo 79.1 LJCA). Para la interposición del recurso será necesaria la previa consignación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano jurisdiccional en el , con n.º 1263, de un depósito de 25 euros, debiendo indicar en el campo concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso". Quien disfrute del beneficio de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos están exentos de constituir el depósito (DA 15ª LOPJ).

Lo acuerda y firma S. S. Doy fe.

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia: D. Miguel Ángel Bragado Lorenzo
En Cádiz, a veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En la presente ejecución la parte ejecutante ha presentado demanda ejecutiva en la que solicita se decrete el embargo sobre el/los bien/es que designa como de la propiedad del/los ejecutado/s de este proceso de ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El artículo 592 LEC establece que "si el acreedor y deudor no hubieren pactado otra cosa, dentro o fuera de la ejecución, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la ejecución embargará los bienes del ejecutado procurando tener en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de ésta para el ejecutado", añadiendo el art. 587 LEC que "el embargo se entenderá hecho desde que se decreta por el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, o se reseñe la descripción de un bien en el acta de la diligencia de embargo". Pues bien, examinado el presente caso, no habiéndose podido acordar el embargo de bienes en el decreto de medidas ejecutivas regulado en el art. 551.2 LEC, teniendo en cuenta las cantidades reclamadas en esta ejecución, así como los principios de proporcionalidad y orden de los embargos establecidos en los arts. 584 y 592 LEC, resultando de los presentes autos la insuficiencia o inexistencia de bienes de la parte ejecutada, es procedente, conforme a los preceptos citados, decretar el embargo de los bienes de dicha parte en los términos que se concretan en la parte dispositiva de esta resolución, así como adoptar en su caso a la instancia de la parte ejecutante las medidas de garantía oportunas según la naturaleza de los bienes embargados conforme a las disposiciones contenidas en los arts. 621 y ss. y 629 y ss. LEC.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se despacha ejecución por la suma de 450,00 euros contra CASADESMON LAS TRES PIEDRAS SL solicitada por el Procurador D. Luis López Ibáñez

Previamente a adoptar el resto de las medidas solicitadas, como solicita en el punto 3, último párrafo, del otro sí, conforme al art. 589 de la LEC, requiriese por 30 DÍAS al Administrador de CASADESMON LAS TRES PIEDRAS S.L., para que designe bienes y derechos de la propiedad de la referida Sociedad que puedan ser embargados.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de REVISIÓN ante el Órgano Judicial, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículo 102 bis apartado 3 de la LJCA). Para la interposición del recurso será necesaria la previa consignación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano jurisdiccional en el , con n.º 1263, de un depósito de 25 euros, debiendo indicar en el campo concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso". Quien disfrute del beneficio de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos están exentos de constituir el depósito (DA 15ª LOPJ).

Lo decreto y firmo. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
DILIGENCIA

En Cádiz, a veintinueve de abril de dos mil veinticinco.

La extiendo yo el Letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

De todo lo cual, doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Miguel Ángel Bragado Lorenzo. Firmado.

Nº 81.620

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959